



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 225 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, 14 NOV 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 938 -2025-GRJ-ORAJ de fecha 11 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 473-2025-GRJ/GRI de fecha emisión 24 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 2704-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 20 de octubre de 2025; Carta N° 339-2025-ING/PCSH de fecha de recepción 20 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 120-2025-CO-ING.PCSH de fecha de recepción 20 de octubre de 2025; Certificación de Crédito Presupuestario N° 6423 de fecha 17 de octubre de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 604-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 10 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 901-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 02 de octubre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32185, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 9839967
EXP. N° 6510471



Gobierno Regional Junín



Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO CENTRO suscribieron el Contrato N°260-2024/GRJ/ORAF, con fecha 16 de setiembre de 2024, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ DARTNELL", con CUI N°2030733, por el monto contractual de S/ 7,035,508.71 (Siete Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Ocho con 71/100 Soles), y por el plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con Informe Técnico N° 901-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 02 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Estudios, señala sobre la necesidad que en una primera instancia para la aprobación del expediente técnico se adjuntó el estudio impacto ambiental, considerando partidas y presupuesto definido, que a criterio de las entidades competentes para la aprobación del IGAPAP deberían haber sido consideradas otras adicionales por la zona de intervención del proyecto (área de amortiguamiento) y considerando que dicho instrumento tuvo modificaciones debido a las observaciones por autoridades competentes para su aprobación, demoró más de un año en obtener su aprobación por parte de la DGAA-MVCS, por lo que se generaron discrepancias entre las partidas previstas en el expediente técnico y las establecidas en el IGAPAP aprobado, esta situación imposibilita la continuidad de la ejecución, por lo que se justifica la implementación del adicional de obra N° 01. Por lo tanto, con la Opinión Técnica favorable por parte del Consultor Ing. Marlon Gutierrez Guerrero mediante Carta N° 080-2025-MCGG-IS-HYO e Informe N° 45-2025-MCGG-IS-HYO y en referencia a los informes y opiniones de áreas competentes emite la Opinión Técnica favorable a la Solución Técnica propuesta;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 604-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 10 de octubre de 2025, se aprobó el Expediente técnico de adicional de obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ DARTNELL", con CUI N°2030733, ejecutada por la modalidad contrata, con un plazo de ejecución de noventa 90 días calendario, considerando que este es atribuible solo al planteamiento de la prestación del adicional de obra N° 01, el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución de obra y un presupuesto deflactado al mes de diciembre de 2023, y un presupuesto para el adicional de obra N° 01 de S/ 295,312.62 y una incidencia de 4.1974593760399200%;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 6423 de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorga el financiamiento para el adicional N°01 de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ DARTNELL", con CUI N°2030733, por el monto de S/ 295,312.62;

Que, mediante Informe Técnico N° 2704-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 20 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 339-2025-ING/PCSH y al Informe Técnico N° 120-2025-CO-ING.PCSH, suscrito por el Coordinador de Obra; otorga la PROCEDENCIA a la prestación Adicional de Obra N° 01, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo, detallando lo siguiente:

ANÁLISIS:

"(...)

La Gerencia Regional de Infraestructura mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 604-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 10 de octubre de 2025, aprueba el Expediente Técnico de Adicional de obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ DARTNELL", con CUI N°2030733., conforme al siguiente detalle:

Descripción	Monto	% de incidencia
Adicional N°01	S/ 295,312.62	+4.1974593760399200%
TOTAL	S/ 295,312.62	+4.1974593760399200%

- Cabe mencionar que el Expediente Técnico de Adicional de obra N°01, cuenta con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Estudios y evaluadores de acuerdo a sus funciones.
- Asimismo, se cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000006423, otorgado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la ejecución de la prestación del adicional de obra N°01 en mérito al presupuesto asignado en el PIA 2025.

En atención a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, se señala, que mediante Asiento 478 del Cuaderno de Obra de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por el Residente de Obra, ING. LÁZARO CABRERA, Cesar Augusto, generó la necesidad de ejecutar prestación adicional, justificada en lo que se transcribe literalmente a continuación:

ASIENTO N° 478 – DEL RESIDENTE (19-08-2025) NECESIDAD DE UN ADICIONAL DE OBRA

SUS CONCLUSIONES QUE LA DEMORA DEL PRONUNCIAMIENTO EN LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES (DGAA), Y SE PLANTEO EN EL EXPEDIENTE PARTIDAS QUE DISCREPAN DEL IGAPAP APROBADO POSTERIOR A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. EL CONSULTOR SEÑALA QUE LO INDICADO EN EL IGAPAP APROBADO DEBE SER CONSIDERADO PARA SU POSTERIOR EJECUCIÓN POR SER ZONA DE AMORTIGUAMIENTO Y DEBEN SER CUMPLIDAS PARA EVITAR SANCIONES, Y QUE LA CUANTIFICACIÓN DE PARTIDAS DEBEN SER EVALUADAS TÉCNICAMENTE



Gobierno Regional Junín

DE MANERA RIGUROSA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN Y LOS ESPECIALISTAS DE AMBOS PARTICIPANTES DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, Y QUE LAS PROYECTOS DEBEN SER SUSTENTADAS TÉCNICAMENTE POR EL ESPECIALISTA AMBIENTAL Y EVALUADAS Y VALIDADAS POR EL ESPECIALISTA AMBIENTAL DE LA SUPERVISIÓN.

VISTOS LOS CONSIDERANDOS, SE REITERA LA NECESIDAD DE PRESTACIONES ADICIONALES PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL IGAPAP APROBADO, REQUIRIENDO LA ELABORACIÓN DE UN ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE, PARA PODER CUMPLIR CON LAS METAS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CUYA FALTA DE APROBACIÓN CONLLEVARÍA A LA POSIBLE PARALIZACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Posteriormente el Supervisor de Obra Ing. Héctor Luis Chachi Vicuña ratifica la necesidad de la prestación adicional en el asiento N°479 donde se transcribe en la siguiente manera:

ASIENTO N°479 DEL SUPERVISOR DE OBRA (19-08-2025) SE RATIFICA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL SOBRE IGAPAP

Se ratifica lo descrito por el residente en el asiento N°474,475 y 476 Sobre las CONSIDERACIÓN A LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA, asimismo de lo descrito sobre: "INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROCESO DE ADECUACIÓN PROGRESIVA (IGAPAP)" En el ASIENTO N° 477 y 478 del Residente de Obra "NECESIDAD DE MAYORES PRESTACIONES" y luego de evaluar la CARTA N°1906- 2025- GRJ/GRI/SGSLO que contiene el MEMORANDO N°1254-2025 - GRJ/GRI/SGE, en mi calidad de supervisor de Obra se RATIFICA la necesidad de realizar una Prestación Adicional de Obra en vista al pronunciamiento del Consultor mediante CARTA N°039-2025-MCGG-IS-HYO e INFORME N°23-2025-MCGG-IS-HYO sobre el INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROCESO DE ADECUACIÓN PROGRESIVA (IGAPAP)" donde indica " La ejecución de las Partidas ambientales son necesarias para evitar el incumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el IGAPAP y las posibles sanciones administrativas que esto conllevaría por estar en zona de amortiguamiento" asimismo indica que la causa de la deficiencia del expediente técnico es la demora en los tiempos de evaluación de la Dirección General de Asuntos Ambientales(DGAA) y Respuestas tardías de las autoridades opinantes que generaron que las partidas inicialmente consideradas en el expediente técnico original sufrieran modificaciones significativas, creando discrepancia actual entre las partidas del expediente y las contempladas en el IGAPAP aprobado.

Por lo que se REMITE A LA ENTIDAD EL INFORME TÉCNICO DE RATIFICACIÓN y PROSEGUIR con la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA para su presentación en cumplimiento a los plazos establecidos en el Art N°205 de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acto seguido con CARTA N°48-2025/CONSORCIO CENTRO la representante legal presenta el levantamiento de observaciones del adicional de obra n°01 de fecha 05 de setiembre del presente año con informe del residente de obra Ing. Cesar Augusto Lázaro donde concluye de la siguiente manera:

- El presupuesto total contratado de ejecución de obra es de S/. 7'035,508.71 soles. Sobre el cual se determinarán los porcentajes de incidencia.
- Finalmente, podemos indicar que el porcentaje de incidencia presupuestal, considerando: Adicional de Obra N°01, queda determinado por:

$$\% \text{ INCIDENCIA} = \frac{(\text{Adicionales de obra} + \text{Mayores Metrados} - \text{Deductivos de obra})}{\text{Monto contractual}} < 15\%$$

- Por tanto, el valor será: % de Incidencia. = (295,312.62 - 00.00) / (7,035,508.71) = 04.20%, lo cual es menor al 15%, por tanto, es procedente su ejecución, dicho porcentaje equivale al valor de S/. 295,312.62 Soles.
- El presupuesto requerido. Para cumplir las metas del proyecto se requiere una ampliación presupuestal de: S/. 295,312.62 Soles, por lo que, que la entidad deberá financiar. Para la autorización de la ejecución de los adicionales de obra.
- Respecto a plazo de ejecución de las partidas contempladas en el IGAPAP se determina que son 90 días calendarios, cuyo inicio está sujeto a la fecha de aprobación del Adicional N°01.

Y mediante CARTA N°091-2025/CONSORCIO SUPERVISOR AGUA AZUL/RHNQ-RLC, con fecha 05 de setiembre de 2025, el Consorcio Supervisor Agua Azul presenta la conformidad al



Gobierno Regional Junín



levantamiento de observaciones del expediente técnico de adicional de obra N°01 que mediante INFORME TÉCNICO el supervisor de obra concluye lo siguiente:

Primero: En mi calidad de Supervisor de da Conformidad al Expediente técnico de Adicional de Obra N° 01, Luego de haberse realizado la revisión de las componentes memoria descriptiva, metrados, especificaciones técnicas, análisis de precios Unitarios, presupuestos, desagregados generales, fórmula polinómica, cronogramas, Pactación de precios, relación de insumos, cotizaciones, cálculo de incidencia y planos, presentados por el contratista en el presente Expediente técnico de adicional N°01.

Segundo: Se indica que el Porcentaje de incidencia del Expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 es de 4.1975%

Tercero: Se remite la aprobación y conformidad del Expediente técnico de Adicional de Obra N° 01, de forma de continuar con el trámite correspondiente.

Mediante Carta N°080-2025-MCGG-IS-HYO de fecha de 15 de setiembre del presente año el ingeniero Marlon Christian Gutiérrez Guerrero presenta el pronunciamiento de opinión técnica sobre prestación de adicional de obra N°01 que mediante informe N°045-2025-MCGG-IS-HYO concluye de la siguiente manera:

Se realizó la revisión del expediente técnico del adicional de obra N° 1 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ DARTNELL, DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN", determinando que, SE DA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA PROPUESTA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°1.

Mediante INFORME TÉCNICO N° 901-2025-GRJ-GRI/SGE, con fecha 18 de setiembre de 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de sub gerencia de estudios OTORGА OPINIÓN FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en el expediente técnico donde se muestra el presupuesto adicional de obra como se detalla en los siguientes cuadros:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio SI	Parcial SI
01	PROGRAMA DE MONITOREO HIDROLOGICO				12,621.43
0101	SERVICIO DE MONITOREO HIDROLOGICO 01 (INCLUYE AUTORIZACIONES SEGURO)	hr	100	21400.72	21400.72
0102	SERVICIO DE MONITOREO HIDROLOGICO 02 (INCLUYE AUTORIZACION DEL SERVAFI)	hr	100	21400.72	21400.72
02	PLAN DE COMPENSACION AMBIENTAL				142,768.51
0201	PLAN DE COMPENSACION AMBIENTAL PARA BOSEDALES				142,768.51
020101	MEDIDAS DE RESTAURACION				102,391.22
02010101	CORTE, CONSERVACION Y REPOSICION DE PASTOS Y PAJONALES NATURALES (INCLUYE FERTILIZACION Y ESTIMULACION EN AREAS DE REVETACION Y PLANTACIONES)	m²	9012.69	5.62	49,827.75
02010102	CORTE, CONSERVACION Y REPOSICION DE BOSEDALES NATURALES (INCLUYE FERTILIZACION Y ESTIMULACION EN AREAS DE REVETACION Y PLANTACIONES)	m²	237.15	5.67	1,333.37
02010103	ESTUDIO DE ACTUALIZACION DE FUENTES DE AGUA, SODA DE AGUA SUBTERRANEA, CONTINUIDAD DE FLUJO, CAPACIDAD DE CARGA EN AREAS CON ECEDAL, PASTOS Y PAJONALES (ANTES DE INTERVENCION Y DESPUES DE LA INTERVENCION)	m³	200	680.72	35,721.45
02010104	INSTALACION DE CERCOS CON MADERAS Y MALLAGANADERA (RESTAÑO EN EL ACCESO A ZONA DE BOSEDALES, PASTOS Y PAJONALES DURANTE EL TIEMPO DE INTERVENCION) Y RESTAURACION (RECUPERACION AL TERMINO)	m	867.00	12.71	10,832.52
02010105	REINSTALACION DE CERCOS CON MADERAS Y MALLAGANADERA RECUPERADAS, RESTAÑANDO EL ACCESO A ZONA DE BOSEDALES, PASTOS Y PAJONALES DURANTE EL TIEMPO	m	1459.00	6.82	9,851.00
020102	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRICO				12,510.83
02010201	PALETA DE INFILTRACION MURAL (0.35M X 0.15M) EN ZONAS DE INFLUENCIA QUE GARANTICEN CONTINUIDAD Y CAPACIDAD DE NAPAFRENTICA ENTREZONAS DE BOSEDALES, PASTOS Y PAJONALES	m	102.00	11.33	1,132.00
02010202	ZANAHORIA DE INFILTRACION MURAL (0.35M X 0.15M) EN ZONAS DE INFLUENCIA QUE GARANTICEN CONTINUIDAD Y CAPACIDAD DE NAPAFRENTICA EN ZONAS DE ESTEPEZAS, PASTOS Y PAJONALES	m	93.74	11.33	1,032.73
02010203	REGO TEMPORAL PARA TUBERIAS Y MANGUERAS EN AREAS DE REVETACION	m	300	8.324.49	2,497.45
02010204	MEJORAMIENTO, LINEA DE Y MANEJO E INTEGRIDAD DE CANALES Y ZANAHIAS NATURALES EN ZONAS DE INFLUENCIA COBOSEDALES, PASTOS Y PAJONALES, Y LIMPIEZA GENERAL DEL AREA	m	196	7.217.77	1,382.35
020103	INDICATORES DE IMPAP - NUEVO TRAZO				21,070.00
02010301	CENSITACION AMBIENTAL: APLICACION DE IMPAP AFRODIZADO SEGUN CAMBIO DE TRAZOS	hr	100	26400.41	26400.41
	COSTO DIRECTO				217,621.65
	GASTOS GENERALES (10% CD)				21,762.17
	UTILIDAD (35% CD)				10,881.05
SUB TOTAL					
109(10%)					
TOTAL PRESUPUESTO					
215,212.62					



Gobierno Regional Junín



CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA DE ADICIONAL N° 01

De acuerdo con el Expediente Técnico de Adicional de obra N°01, demanda un plazo de 90 días calendarios siendo otorgado con conformidad por la supervisión conforme al cronograma de ejecución adjunto al Expediente Técnico de Adicional N° 01

DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°045-2021-GRJ/GR

- Artículo Primero: DELEGAR al GERENTE GENERAL REGIONAL del Gobierno Regional de Junín, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución las siguientes facultades:

1.3.3. Autorizar la ejecución de la prestación adicional de obras, previa resolución de aprobación del expediente técnico de prestación adicional por la Gerencia Regional de Infraestructura.

- Artículo Tercero: DELEGAR al GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA del Gobierno Regional de Junín las facultades y atribuciones, siguientes:

4.1.9. Aprobar el expediente técnico de prestaciones adicionales y/o deductivos de obras y consultorías relacionadas a obras.

- Como se expone los presentes artículos, en cumplimiento a lo indicado, la Gerencia Regional de Infraestructura emitió la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 604-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, en la que se aprueba el Expediente Técnico de Adicional N°01 por lo que, al contar con ésta, corresponde a la Gerencia General la aprobación de la Prestación Adicional N°01, mediante Acto Resolutivo.

IV. CONCLUSIONES

- ✓ En ese sentido SE DA PROCEDENCIA a la prestación del Adicional de Obra N°01 asciende a la suma de S/. 295,312.62 (doscientos noventa y cinco mil trescientos doce con 62/100 soles, inc. IGV), correspondiéndole a una incidencia de +4.1974593760399200% respecto al monto contractual como se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Monto	% de incidencia
Adicional N°01	S/ 295,312.62	+4.1974593760399200%
TOTAL	S/ 295,312.62	+4.1974593760399200%

- ✓ El plazo de ejecución de la prestación del Adicional de Obra N°1 son 90 días calendarios.
- ✓ La prestación adicional de obra N°01 se justifica a partir de las deficiencias técnicas del expediente técnico contractual, dándose circunstancias de carácter imprevisible y la prestación que originan es indispensable para el cumplimiento de los objetivos contractuales
- ✓ Solicito la aprobación de la prestación Adicional de Obra N°01, mediante acto resolutivo, así mismo, se tiene la opinión favorable a la solución técnica propuesta en el expediente de adicional.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 473-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 24 de octubre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ DARTNELL" con CUI N° 2030733, por un monto de S/ 295,312.62 soles, correspondiéndole una incidencia de 4.1974%; conforme lo señalado por el Informe Técnico N° 2704-2025-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, a través del Informe Legal N° 938 -2025-GRJ/ORAJ de fecha 11 de noviembre de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite informe legal concluyendo que resulta procedente aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 01 para el proyecto:



Gobierno Regional Junín



"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ DARTNELL" con CUI N° 2030733, con un presupuesto total de S/ 295,312.62, correspondiéndole una incidencia de 4.1974%; respecto del monto contractual;

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N°901-2025-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y por otro lado, el informe de viabilidad presupuestal, contenido en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6423, cumpliéndose con los requisitos formales para la presente aprobación;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 cuenta con el sustento técnico y normativo, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La base técnica de esta decisión reposa en el expediente técnico adicional, debidamente aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 604-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, así como en los informes favorables emitidos por todas las instancias competentes, incluyendo al supervisor de obra, al Subgerente de Estudios, al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y al Gerente Regional de Infraestructura. Esto se dispone sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y legales a que diera lugar la deficiente elaboración del expediente técnico original;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ DARTNELL” con CUI N° 2030733, en mérito a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y en el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2704-2025-GRJ/GRI/SGSLO, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 295,312.62	4.1974593760399200%
TOTAL	S/ 295,312.62	4.1974593760399200%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, en el marco de sus competencias, realice las acciones administrativas y de gestión necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, todos los antecedentes administrativos y los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Órgano Competente del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias, siendo los posibles responsables: El Ing. Marlon Christian Gutiérrez Guerrero como jefe de proyecto; el Ing. Raul Roger Verastegui Justano en calidad de evaluador; el Ing. Frank Gonzales Quispe como jefe de evaluación; y la Sub Gerente de Estudios y demás responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente de obra mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 050-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 31 de enero del 2024 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ DARTNELL”, con CUI N°2030733; por las deficiencias que originan mayores costos a la Entidad como la Prestación Adicional de Obra N° 01.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO CENTRO, al CONSORCIO SUPERVISOR AGUA AZUL, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, certifica
que la presente es copia fidedigna de su original.

HYO. 14 NOV 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)